

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE "FORTAPAZ", CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANIZMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS, EN LO SUCESIVO "LA POLICÍA AUXILIAR"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.
- II. Que el dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional en materia de seguridad pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación

1

entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, en esta materia.

- III. Que con fecha 30 de octubre del año 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, El Decreto que crea la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que establece que **“LA POLICÍA AUXILIAR”**, tendrá a su cargo entre otras, la función de la prestación de servicios de seguridad a empresas o particulares, así como a instituciones públicas y privadas que lo requieran, con calidad y profesionalismo, establecidas dentro de los límites del Estado.
- IV. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7 y 9 señala que las autoridades competentes en materia de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como, para la realización los objetivos y fines de la Seguridad Pública. En el mismo sentido, en su artículo 27 establece como función del Secretariado Ejecutivo promover, por conducto de las instituciones de Seguridad Pública, la realización de acciones conjuntas, conforme a las bases y reglas que emita el Consejo y sin menoscabo de otras que realicen las autoridades competentes.
- V. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7 y 9 señala que las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como, para la realización los objetivos y fines de la Seguridad Pública.
- VI. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de un patrón se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con

las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.

VII. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el Fortalecimiento de Acciones en materia de Seguridad Pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y que el Ejecutivo del Estado, en un periodo no mayor a 30 días hábiles, a su entrada en vigor, deberá emitir las Reglas de Operación de este.

VIII. Que durante los últimos 8 años, el Estado de Michoacán de Ocampo, se ha posicionado en los primeros lugares del país con mayor tasa de homicidios doloso por cada 100 mil habitantes y que debido al incremento de inseguridad en el Estado y al ser un problema de dimensiones internacionales, es necesario contar con un instrumento que permita atenuar el impacto en la disminución de los índices delictivos en el Estado, por lo que con fecha 20 de enero del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, en ese sentido **“LAS PARTES”** acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de la siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", QUE:

I.1. Es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. César Erwin Sánchez Coria, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26, 28 fracciones XI, XXI, XXII, XXV y XXIX y XXXIX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; 1°, 5° y 6° fracción IV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165, edificio C, colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DECLARA "LA POLICÍA AUXILIAR", QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en el artículo 1° del Decreto que crea la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. El Lic. Juan Eulogio Sandoval Vargas, Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con el artículo 17 del Decreto que crea la Policía Auxiliar del Estado Michoacán de

Ocampo; 104 fracción II, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones normativas aplicables.

II.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Marco de Coordinación.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Virrey de Mendoza, número 1762, colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar acciones para ejecutar el recurso proveniente del "FORTAPAZ", en estricto apego a los programas con prioridad nacional y locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que sujetan su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que los recursos del "FORTAPAZ", previstos en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022, a través del Decreto por el que se crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se destinen exclusivamente para el fortalecimiento de acciones en materia de Seguridad Pública, tendientes en atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás

Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ". De conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, así como los Criterios y Fórmulas de Elegibilidad, y Lista de Candidatos a ser Elegidos para el Otorgamiento del fondo para el fortalecimiento para la paz, contemplados en el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, publicado el 20 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el anexo 2, fracción V, señala que, **"LA POLICÍA AUXILIAR"** como Instancia Estatal de Seguridad Pública beneficiaria recibirá por parte de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** los bienes y servicios inherentes al **"FORTAPAZ"**, con base a la distribución realizada por el Comité Técnico del FORTAPAZ, distribución que fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de dicho Comité Técnico; y con fundamento en los artículos 10, 66 fracciones I y IX del Decreto por el que se Reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus reglas de operación y conforme a la reestructuración aprobada en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FORTAPAZ, se obtiene;

El financiamiento pactado en el presente Convenio Marco de Coordinación, integrado por la aportación estatal de la cantidad de **\$8'105,617.96 (ocho millones ciento cinco mil seiscientos diecisiete pesos 96/100 M.N.)**.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", suscribirá con **"LA POLICÍA AUXILIAR"**, un **Anexo Técnico**, con la finalidad de establecer acuerdos y metas acordes a los Programas con Prioridad Nacional, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, una vez que se encuentren firmados. En el **Anexo Técnico** se desglosarán los subprogramas, montos y forma de operar los recursos correspondientes, mismo que formarán parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 12 del Decreto crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, **“LA POLICÍA AUXILIAR”** concertará los recursos del financiamiento, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico**.

“LAS PARTES” observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; los objetivos de Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo; el principio de anualidad establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; los Criterios Generales que Rigen la Contabilidad Gubernamental y la Emisión de Información Financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios Generales de Responsabilidad Hacendaria y Financiera que rigen a las Entidades Federativas; así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, demás disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del **“FORTAPAZ”** con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicará a **“LA POLICÍA AUXILIAR”**, los bienes y servicios sujetos a adquirirse

por conducto del Subcomité de Adquisiciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asegurando a **“LA POLICÍA AUXILIAR”** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación local en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

- I. Cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se Reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, y demás disposiciones normativas aplicables.
- II. Aperturar por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración, una cuenta bancaria productiva específica con la finalidad de identificar el recurso estatal, y para efectos de la administración y fiscalización de los recursos, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Aplicar los recursos del **“FORTAPAZ”** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 22 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- IV. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, se deberá de reintegrar durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del **“FORTAPAZ”** con los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022, que no hayan sido devengados o no estén comprometidos, devengados o ejercidos.



CUARTA. COMPROMISOS DE "LA POLICÍA AUXILIAR".

- I. Cumplir con los términos del Decreto por el que se Reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación en lo que a recursos y/o bienes se refieren para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme al cumplimiento de las metas, establecidas en los convenios y sus Anexos Técnicos.
- III. Entregar a "**EL EJECUTIVO DE EL ESTADO**" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- IV. Publicar en su página de Internet, el Convenio Marco de Coordinación signado en el marco del "**FORTAPAZ**", los Convenios Específicos y Anexos Técnicos que deriven del mismo, los cuales son públicos y deberán ser difundidos en la página electrónica oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70, fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.
- V. Abstenerse de adquirir para el uso de su institución policial, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "**FORTAPAZ**", a fin de cumplir el Acuerdo

09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

VI. Apoyar en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “**FORTAPAZ**” que se lleven a cabo, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del “**FORTAPAZ**”.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2022.

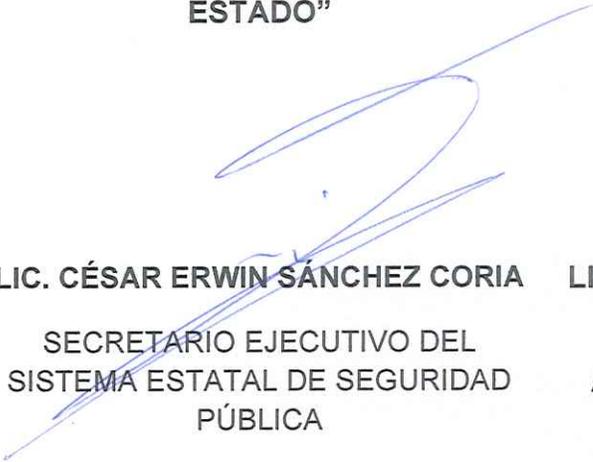
SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio Marco de Coordinación, “**LAS PARTES**” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos de aquellos.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en el Municipio de Morelia, Michoacán, el día 01 de agosto del año 2022.

POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

POR “LA POLICÍA AUXILIAR”



LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA



LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio Marco de Coordinación que, en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, de fecha 01 de agosto de 2022. -----



2021 - 2027

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTAPAZ" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "LA POLICÍA AUXILIAR" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO

- A) "LAS PARTES" convienen que el financiamiento a que se refiere la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
II. Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública		0.00	
SUBPROGRAMAS:			
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza		0.00	
Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública		0.00	
III. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública		0.00	
SUBPROGRAMA:			
Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública		0.00	
Total		0.00	

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN



- B) Asignación de Recursos del Financiamiento Conjunto por Programa y Subprograma con prioridad Nacional.

1.- Los recursos a que se refiere el inciso A) del presente Anexo Técnico, serán aplicados por "LA POLICÍA AUXILIAR", con forme a los objetivos, metas, concepto de gasto y montos, siguientes:



2021 - 2027

II. Programa: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								APORTACIONES					
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
01	02	01					Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza		0.00				
01	02	01	3000				Servicios Generales		0.00				
01	02	01	3000	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		0.00				
01	02	01	3000	3300	339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		0.00				
01	02	01	3000	3300	339	01	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso		0.00		Servicio		

2. Acciones.

“LA POLICÍA AUXILIAR”, deberá:

- Aplicar, a través del Centro Estatal de Acreditación, Certificación y Control de Confianza, las evaluaciones de control de confianza en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal de la Institución de Seguridad Pública, considerando la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Contar con el total de los integrantes de la institución de Seguridad Pública aprobados y vigentes en materia de control de confianza, en los términos de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Garantizar que los Altos Mandos de la Institución de Seguridad Pública cuenten con la evaluación de control de confianza aprobada y vigente, con forme a la normatividad aplicable.
- Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

B. Subprograma: Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								APORTACIONES					
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
01	02	02					Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública		0.00				
01	02	02	3000				Servicios Generales		0.00				
01	02	02	3000	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		0.00				
01	02	02	3000	3300	334		Servicios de capacitación		0.00				
01	02	02	3000	3300	334	01	Curso de capacitación		0.00				
01	02	02	3000	3300	334	001	Curso de capacitación para Policía Estatal		0.00				
01	02	02	3000	3300	334	00104	Formación Inicial (Activos) Mixta		0.00				

2. Acciones.

“LA POLICÍA AUXILIAR”, deberá:

- a) Presentar reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, Herramienta de Seguimiento y Control o actualización, a la Dirección de Apoyo Técnico de El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

b) “LA POLICÍA AUXILIAR” deberá enviar:

1. Copia de las Actas de Instauración y/o de Sesiones de los Órganos Colegiados del Servicio Profesional de Carrera y original el Formato de Migración de los elementos al Servicio Profesional de Carrera, debidamente requisitado.

- c) Capacitar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación continua, con el propósito de asegurar que cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias básicas para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normatividad aplicable. “LA POLICÍA AUXILIAR” podrá llevar a cabo las acciones de capacitación únicamente a los elementos en activo que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y que estén vigentes.



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

III. Programa: Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública

A. Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENEÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								APORTACIONES					
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
01	03	01					Equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública		0.00			0	
01	03	01	2000				Materiales y Suministros		0.00			0	
01	03	01	2000	2000			Materiales y Suministros para Seguridad		0.00			0	
01	03	01	2000	2100	203		Prendas de protección para seguridad pública y nacional		0.00			0	
01	03	01	2000	2000	203	01	Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Estatal		0.00			0	
01	03	01	2000	2000	203	0111	Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV		0.00		Pieza	0	
01	03	01					Secretaría de Seguridad Pública		0.00			0	
01	03	01	5000				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		0.00			0	
01	03	01	5000	5100			Mobiliario y Equipo de Administración		0.00			0	
01	03	01	5000	5100	515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información		0.00			0	
01	03	01	5000	5100	515	02	Computación de escritorio		0.00		Pieza	0	

2. Acciones.

“LA POLICÍA AUXILIAR”, deberá:

- Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos y Áreas de Seguridad Pública.
- Lograr que el equipamiento del personal y Áreas de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP Y formen parte del personal operativo.

El equipamiento para los elementos de las corporaciones de seguridad pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.



GOBIERNO DE MICHOACÁN



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6º, apartado A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en las "Reglas de Operación del FORTAPAZ", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sesesp.michoacan.gob.mx, así como en el sitio web de "LA POLICÍA AUXILIAR", conforme a la normatividad aplicable.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

POR "LA POLICÍA AUXILIAR"

LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA

LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO


**Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de
Seguridad Pública**

GOBIERNO DE MICHOACÁN



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027



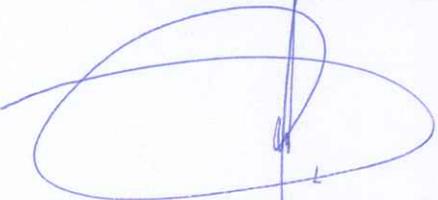
LIC. OCTAVIO RAFAEL AYALA ORIHUELA
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO DEL
SESESP



LIC. LUIS FRANCISCO ESPINOZA CORTES
DIRECTOR JURÍDICO DEL SESESP



MTRA. LORENA CORTÉS VILLASEÑOR
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SESESP



**ING. CHRISTIAN EMMANUEL OROPEZA
SOSA**

**DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
INFORMACIÓN DEL SESESP**

La presente hoja con firmas, forma parte del Anexo Técnico que en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 primero de agosto del año 2022.



**Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de
Seguridad Pública**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

